

ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 000004 DE 2020

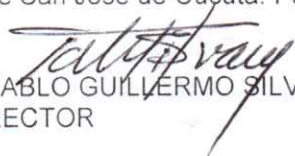
Entre los suscritos a saber: PABLO GUILLERMO SILVA MELO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 13.446.064 expedida en Cúcuta, obrando en nombre y representación del **INSTITUCION EDUCATIVA MISAEL PASTRANA BORRERO**, en su calidad de Ordenador del Gasto, que para los efectos de la presente Orden se denominará EL CONTRATANTE, y por la otra **EDWIN ALMIRCAR RINCON MARTINEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.093.788.406 expedida en Cúcuta, actuando en representación Legal de ELECTROAIRES JERO y quien para efectos de esta Orden se denominará EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA PRIMERA. -OBJETO:** Mantenimiento preventivo y correctivo de aires acondicionados de esta Institución Educativa, así:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	UNIDA D	V. TOTAL
4	Mantenimiento Preventivo de aires acondicionados de biblioteca	50.000	200.000
2	Mantenimiento preventivo de aires acondicionados salón de 10 A	50.000	100.000
2	Mantenimiento preventivo de aires acondicionados salón de 10B	50.000	100.000
2	Mantenimiento preventivo de aires acondicionados salón de 10C	50.000	100.000
2	Mantenimiento preventivo de aires acondicionados salón de 8C	50.000	100.000
2	Mantenimiento preventivo de aires acondicionados salón de 5B	50.000	100.000
2	Mantenimiento preventivo de aires acondicionados salón de 9C	50.000	100.000
2	Mantenimiento preventivo de aires acondicionados salón de INFORMÁTICA	50.000	100.000
2	Mantenimiento preventivo de aires acondicionados salón de 9B	50.000	100.000
3	Mantenimiento preventivo de aires acondicionados salón de MATEMATICAS	50.000	150.000
1	Mantenimiento preventivo de aire acondicionado salón de INFORMÁTICA 3	50.000	50.000
1	Mantenimiento preventivo de aire acondicionado salón de profesores	50.000	50.000
2	Mantenimiento preventivo de aires acondicionados salón de grado 11C	50.000	100.000
2	Mantenimiento preventivo de aires acondicionados salón de pagaduría y servicios.	40.000	80.000
2	Mantenimiento preventivo de aires acondicionados salón de 9A	50.000	100.000
2	Mantenimiento preventivo de aires acondicionados salón de grado 11B	50.000	100.000
2	Mantenimiento preventivo de aires acondicionados salón de grado 8D	50.000	100.000
1	Mantenimiento preventivo de aire acondicionado salón de laboratorio	50.000	50.000
1	Mantenimiento preventivo y correctivo de aire acondicionado salón de coordinación(cambio capacitor y motor)	171.000	171.000
1	Mantenimiento preventivo y correctivo de aire acondicionado (cambio de capacitor, cargas gas y alargue tubería) sala de virtualteca)	150.000	150.000
1	Mantenimiento preventivo de aire acondicionado de nuevo milenio	50.000	50.000
1	Desmontaje de aire acondicionado de nuevo milenio	30.000	30.000
1	Reparación de aire acondicionado de 36btu (cambio de capacitores) sala de informática 3	120.000	120.000

1	mantenimiento correctivo (cambio de capacitor) aire acondicionado de 18.000btu salón de 11C	120.000	120.000
3	Mantenimiento preventivo de aire acondicionado del auditorio	50.000	150.000
1	Mantenimiento correctivo (Recarga de gas y tubería) aire acondicionado del auditorio	126.000	126.000
2	Mantenimiento preventivo de aires acondicionados salón de grado 11A	50.000	100.000
2	Mantenimiento correctivo de aires acondicionados salón de grado 9A	50.000	100.000
2	Mantenimiento correctivo de aires acondicionados salón de grado 11B	69.500	139.000
2	Mantenimiento correctivo de aires acondicionados salón de grado 8D	65.000	130.000
2	Mantenimiento preventivo aire acondicionado de secretaria y almacén	40.000	80.000
1	reparación y carga de gas salón de 10C (incluye sensor y gas 410)	154.000	154.000
1	Mantenimiento correctivo de aires acondicionados salón de grado 9B	50.000	50.000
1	Mantenimiento preventivo de aires acondicionados salón de grado 9D	50.000	50.000
	TOTAL		\$ 3.500.000

SEGUNDA. -VALOR: El valor de la presente Orden de Prestación de Servicios es la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$3.500.000) ML. TERCERA.-FORMA DE PAGO: El pago de Este contrato se hará previa presentación de la certificación de cumplimiento de la prestación del servicio, expedida por el Supervisor, cuenta de cobro y/o factura por parte del contratista y cumplido todos los requisitos exigidos por La Ley, y de acuerdo al flujo de caja o P.A.C. de la entidad. PARAGRAFO 1. La Supervisión de la presente Orden será ejercida por la señor PABLO GUILLERMO SILVA MELO, quien controlará su debida ejecución por parte del Contratista. CUARTA.— PLAZO DE EJECUCIÓN: El Plazo de duración de la presente CONTRATO es de tres (3) días contados a partir de la fecha de perfeccionamiento de la presente Orden. QUINTA.— SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: LA INSTITUCION EDUCATIVA MISAEL PASTRANA BORRERO pagará el gasto que ocasione la presente Orden con cargo al rubro 2.1.2.2.2 Mantenimiento de Mobiliario y Equipo, del presupuesto de la vigencia fiscal de 2020. SEXTA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. Solamente por causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas podrá suspenderse la ejecución de la Orden, lo cual se hará por escrito y mediando mutuo consentimiento entre las partes de esta Orden. SEPTIMA.—RELACIÓN LABORAL: La presente contrato no genera relación laboral alguna con LA INSTITUCION EDUCATIVA ADJUDICATARIA, ni con quien éste emplee para el cumplimiento del objeto de la misma y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales ni de ningún tipo de emolumentos diferentes al valor aquí acordado. OCTAVA.- GARANTIA: De acuerdo a lo estipulado en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2207, al inciso 1º. Artículo 8 del Decreto 4828 de 2008, no será obligatorio las garantías en las Ordenes cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía se determinó que en la presente Orden no existen riesgos previsibles, puesto que la forma de pago se hará contra entrega. NOVENA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. A) EL CONTRATISTA se obliga con LA INSTITUCION a: 1.) Se obliga a cumplir bajo su responsabilidad y riesgo la ejecución del objeto del contrato. 2.) Prestar toda la colaboración e información necesaria para el cabal cumplimiento de las actividades propias del supervisor. 3.) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos tanto en cumplimiento de requisitos de ejecución como en el desarrollo del contrato. 5.) Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre la información y el contenido de los documentos que deba conocer con ocasión del contrato de prestación de servicios 6.) Informar cualquier circunstancia que pueda alterar el normal desarrollo del objeto contractual, a efectos de que LA INSTITUCION EDUCATIVA tome las medidas pertinentes tendientes a corregirlas. 7) las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE.- 1.- Se reserva el derecho de ejercer el control sobre la calidad y forma que el Contratista entregue la cosa, y para la consecución de los fines de la contratación estatal, dispone de los derechos y deberes que le otorgan los Artículos 3 y 4 de La Ley 80 de 1.993.- 2.- Autorizar los pagos según los plazos y condiciones de la Orden. DECIMA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. La presente contratación será liquidada por las partes dentro de los dos (2) meses siguientes a la expiración del término previsto para su ejecución en la cláusula tercera de la misma, o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación y bajo los demás parámetros previstos en el Artículo 11 de La Ley 1150 de 2007. DECIMA PRIMERA.—INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la aceptación de la presente Orden, declara EL ADJUDICATARIO que

no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8° de La Ley 80 de 1993, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9° del Estatuto General de Contratación. DECIMA SEGUNDA: VALIDEZ Y PERFECCIONAMIENTO Esta Orden requiere para su perfeccionamiento, de las firmas de las partes, el Registro Presupuestal, Disponibilidad Presupuestal. DECIMA TERCERA: LUGAR DE EJECUCIÓN. El lugar de ejecución de la presente Orden será el Municipio de San José de Cúcuta. Para constancia se firma a los 24 días del mes de marzo de 2020.



PABLO GUILLERMO SILVA MELO
RECTOR



EDWIN ALMIRCAR RINCON MARTINEZ
CONTRATISTA

PGSM/mcc.-